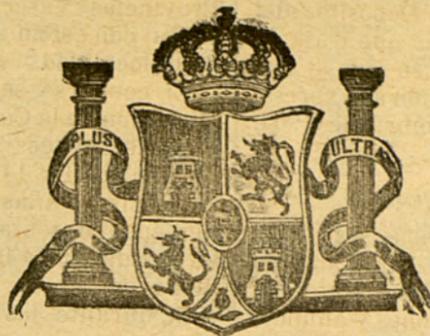


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 366).

GOBIERNO CIVIL.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 17 de Noviembre último se dictó por este Gobierno de mi cargo la siguiente providencia:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Félix Lázaro Hernando, vecino de Arauzo de Torre y dueño del molino llamado de Arauzo sobre el rio del mismo nombre, solicitando autorización para mejorar dicho aprovechamiento de aguas y para destinar la fuerza hidráulica del salto, no solo á la molienda de granos como en la actualidad, sino también á la producción de energía eléctrica aplicable al alumbrado y otros usos industriales:

Resultando que el peticionario acompañó á su instancia de fecha 16 de Diciembre de 1903 el proyecto de las obras y declarados suficientes los documentos para servir de base á la información pública, se publicó el anuncio en el Boletín oficial del día 18 de Marzo último:

Resultando que en el plazo de 30 días, señalado al efecto, se opusieron á la concesión varios vecinos de Arauzo de Torre alegando derechos de riego para sus fincas, de abrevadero para sus ganados y de aprovechamiento de las mismas aguas en otro molino que existió más abajo que el que se trata de mejorar:

Resultando que el peticionario en su contestación rebate los fundamentos de la protesta y repite que en su solicitud hizo constar el

propósito de ejecutar las obras proyectadas, respetando los riegos y todos los derechos justificados:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas opina, de conformidad con el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, que procede otorgar la concesión solicitada con las condiciones que propone en su informe:

Resultando que son igualmente favorables á la concesión los informes del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial:

Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites que previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que con las condiciones consignadas en el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas quedan atendidas las reclamaciones relativas á riegos, únicos derechos que se pueden justificar:

Considerando que es beneficioso á los intereses generales el desarrollo y perfeccionamiento de las pequeñas industrias y que las obras proyectadas no causan perjuicio alguno:

Visto el art. 153 de la vigente ley de Aguas y demás disposiciones aplicables, he acordado confirmar á favor de D. Félix Lázaro Hernando la concesión para el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo, derivados del río Arauzo, en término de Arauzo de Torre, que utiliza en la actualidad en un molino de su propiedad, y autorizarle para llevar á cabo la reforma de su artefacto, sin variar la altura de la presa de toma, con arreglo al proyecto que acompañó á su instancia, fecha 16 de Diciembre de 1903, firmado por el Ingeniero D. Luis Iribarren, para destinar la fuerza del salto de 10 m,60 que obtiene á la molienda de granos y á la producción de energía eléctrica aplicable al alumbrado y otros usos industriales, con las condiciones siguientes:

1.^a El caudal de agua utilizada se devolverá al rio por completo y en las condiciones de pureza que tengan en el punto de toma.

2.^a Antes de empezar las obras y en el plazo de tres meses, á contar de la fecha de la notificación, se presentará á la aprobación del señor Gobernador el proyecto de las obras necesarias para dejar restablecido el riego de las tierras que tengan derecho á él, con la dotación de cinco metros cúbicos de agua por cada área y un día por lo menos á la semana durante los meses de Mayo á Septiembre, ambos inclusive. En dicho proyecto se consignará la situación y superficie de las fincas regables, el nombre de los propietarios y títulos en que éstos funden sus derechos

3.^a Aprobado el proyecto de riegos, se dará principio á las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, á contar del día en que se empiecen.

4.^a Todas las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del subalterno en quien delegue, siendo obligación del concesionario avisar oportunamente la fecha en que se proponga empezar los trabajos.

5.^a Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Inspector, quien expedirá el certificado de haberse llevado á cabo con arreglo al proyecto aprobado y cumplido las condiciones de la concesión, sin cuyo requisito no se podrá explotar el aprovechamiento.

6.^a Los gastos que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.^a Antes de empezar las obras depositará el concesionario en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cantidad de 141 pesetas, importe del tres por 100 del presupuesto de las obras, la que

será devuelta cuando se haya expedido el «Certificado» á que se refiere la cláusula 5.^a

8.^a La concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de propiedad ó de otra clase adquiridos; pero para llevar á cabo las obras, se podrá imponer la servidumbre forzosa de acueducto, si fuera necesario, previa la instrucción del oportuno expediente.

9.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y habiendo manifestado el peticionario su conformidad con las condiciones de la concesión, se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 13 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,
 Pascual Gil y Sánchez.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas y á caballo entre las oficinas de la Administración del Correo Central y la de Aranda de Duero, bajo el tipo de 15000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, en las oficinas de Correos de esta ciudad y en la de Aranda de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.^o del art. 175 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1893, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la Dirección general de Correos, en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Aranda de Due-

ro hasta el día 23 del actual, á las diecisiete horas, y que la subasta tendrá lugar en la referida Dirección general de Correos el día 28 de este mes.

Burgos 16 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal, número..., se obliga á desempeñar el correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1904.

Mes de Enero de 1905.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	4000
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias...	5000
4 Cargas.....	900
5 Instrucción pública..	4000
6 Beneficencia.....	10000
7 Corrección pública..	1200
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	>
10 Carreteras.....	8000
11 Obras diversas.....	1000
12 Otros gastos.....	10000
13 Resultas.....	15442'57
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
Total..	64542'57

En Burgos á 10 de Diciembre de 1904.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Diciembre 13 de 1904.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario habilitado, García de los Rios.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Datos referentes á la elección parcial de un Diputado á Cortes, verificada el día 11 del actual en el distrito de Aranda de Duero, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo

dispuesto por el artículo 54 de la vigente ley Electoral.

CANDIDATOS	Núm. de votos.
<i>Berlangas.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	42
D. Manuel Chico Perdiguero..	17
D. Lucio Brogeras Cano.....	2
<i>Boada de Roa.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	41
D. Santos Arias de Miranda...	34
D. Lucio Brogeras Cano.....	4
<i>La Cueva de Roa.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	40
D. Santos Arias de Miranda...	19
D. Lucio Brogeras Cano.....	2
<i>Fuentelisendo.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	55
D. Santos Arias de Miranda...	46
D. Lucio Brogeras Cano.....	11
<i>Guzmán.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	78
D. Manuel Chico Perdiguero..	71
D. Lucio Brogeras Cano.....	6
<i>Hontangas.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	59
D. Manuel Chico Perdiguero..	52
D. Lucio Brogeras Cano.....	4
<i>Hoyales.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	108
D. Lucio Brogeras Cano.....	4
D. Manuel Chico Perdiguero..	1
<i>Mambrilla de Castrejón.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	78
D. Manuel Chico Perdiguero..	28
D. Lucio Brogeras Cano.....	9
<i>Moradillo de Roa.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	123
D. Santos Arias de Miranda...	35
D. Lucio Brogeras Cano.....	1
<i>Nava de Roa.—Primer distrito.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	39
D. Santos Arias de Miranda...	34
D. Lucio Brogeras Cano.....	21
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	42
D. Santos Arias de Miranda...	37
D. Lucio Brogeras Cano.....	9
<i>La Horra.—Sección de la Casa Consistorial.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	78
D. Santos Arias de Miranda...	31
<i>Idem.—Sección de la Escuela de niños</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	79
D. Santos Arias de Miranda...	39
D. Lucio Brogeras Cano.....	1
<i>Pedrosa de Duero.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	36
D. Santos Arias de Miranda...	24
D. Lucio Brogeras Cano.....	9
<i>Roa.—1.ª Sección.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	205
D. Santos Arias de Miranda...	77
D. Lucio Brogeras Cano.....	2
<i>Idem.—2.ª Sección.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	208
D. Santos Arias de Miranda...	64
D. Lucio Brogeras Cano.....	7
<i>San Martín de Rubiales.—Sección de la Sala Consistorial.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	47
D. Santos Arias de Miranda...	33
D. Lucio Brogeras Cano.....	9
<i>Idem.—Sección del Pósito.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	54
D. Santos Arias de Miranda...	26
D. Lucio Brogeras Cano.....	8

La Sequera.

D. Santos Arias de Miranda...	43
D. Manuel Chico Perdiguero..	30
<i>Volcavado de Roa.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	26
D. Santos Arias de Miranda...	18
<i>Valdezate.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	99
D. Manuel Chico Perdiguero..	77
<i>Arandilla.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	44
D. Santos Arias de Miranda...	34
<i>Baños de Valdearados.—Primer distrito.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	75
D. Manuel Chico Perdiguero..	46
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	56
D. Santos Arias de Miranda...	52
<i>Brazacorta.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	30
D. Manuel Chico Perdiguero..	26
D. Lucio Brogeras Cano.....	9
<i>Caleruega.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	86
D. Santos Arias de Miranda...	52
<i>Fuentenebro.—Sección de la Escuela de niños.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	49
D. Manuel Chico Perdiguero..	29
D. Lucio Brogeras Cano.....	21
<i>Idem.—Sección de la Casa Consistorial.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	34
D. Lucio Brogeras Cano.....	19
D. Manuel Chico Perdiguero..	15
<i>Hontoria de Valdearados.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	53
D. Manuel Chico Perdiguero..	51
<i>Oquillas.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	25
D. Manuel Chico Perdiguero..	20
D. Lucio Brogeras Cano.....	4
<i>Peñalba de Castro.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	45
D. Manuel Chico Perdiguero..	41
<i>Peñaranda de Duero.—Primer distrito.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	101
D. Manuel Chico Perdiguero..	16
D. Lucio Brogeras Cano.....	3
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	136
D. Manuel Chico Perdiguero..	44
D. Lucio Brogeras Cano.....	1
<i>Quemada.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	73
D. Santos Arias de Miranda...	63
<i>Villalba de Duero.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	92
D. Manuel Chico Perdiguero..	25
D. Lucio Brogeras Cano.....	4
<i>Villalbilla de Gumiel.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	40
D. Santos Arias de Miranda...	24
<i>Valdeande.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	57
D. Manuel Chico Perdiguero..	43
D. Lucio Brogeras Cano.....	2
<i>Olmedillo de Roa.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	53
D. Manuel Chico Perdiguero..	34
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	66
D. Manuel Chico Perdiguero..	47
<i>Quintanamanvirgo.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	62
D. Manuel Chico Perdiguero..	23
D. Lucio Brogeras Cano.....	9

Villaescusa de Roa.

D. Santos Arias de Miranda...	46
D. Manuel Chico Perdiguero..	26
<i>Villatuelda.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	57
D. Santos Arias de Miranda...	46
D. Lucio Brogeras Cano.....	3
<i>Villovela.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	61
D. Manuel Chico Perdiguero..	53
D. Lucio Brogeras Cano.....	4
<i>Fuentecén.—Primer distrito.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	87
D. Manuel Chico Perdiguero..	37
D. Lucio Brogeras Cano.....	12
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	70
D. Manuel Chico Perdiguero..	28
D. Lucio Brogeras Cano.....	3
<i>Fuentemolinos.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	46
D. Manuel Chico Perdiguero..	26
<i>Haza.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	30
D. Santos Arias de Miranda...	23
<i>Zazuar.—Primer distrito.</i>	
D. Santos Arias de Miranda...	52
D. Manuel Chico Perdiguero..	44
D. Lucio Brogeras Cano.....	10
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Manuel Chico Perdiguero..	41
D. Santos Arias de Miranda...	22
D. Lucio Brogeras Cano.....	18

Burgos 14 de Diciembre de 1904.
—El Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular.—Quintas.

Próximo el día en que los Ayuntamientos han de formar el alistamiento para el servicio militar de los mozos de sus respectivos municipios que tengan la edad prescrita en el art. 1.º de la ley de 25 de Diciembre de 1899, esta Comisión se cree en el deber de recordar á dichas Corporaciones el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y muy especialmente de la Real orden de 24 de Octubre del año próximo pasado para evitar las responsabilidades que en otro caso pudieran contraer.

En dicha Real orden, que se publicó en la Gaceta de 28 del citado Octubre y Boletín oficial de la provincia de 3 de Noviembre del mismo año, se establece con toda claridad que para la formación del alistamiento servirán de base las declaraciones ó peticiones de inscripción hechas por los interesados ó sus padres ó tutores, á tenor de lo que preceptúan los artículos 28 y 38 de la ley, el padrón municipal y los antecedentes que suministren el encargado del registro civil y Curas párrocos, todo ello según el texto del art. 39 y el 26 del Reglamento; que dichos antecedentes consistirán en una relación de los mozos nacidos en tal fecha que cumplan la edad para el alistamiento en todo el año; es decir, que para el próximo de 1905 se formará dicha rela-

ción con los que nacieron en 1885, y otra relación de los que de ellos hayan fallecido hasta el día del alistamiento, sin perjuicio de hacer las indagaciones necesarias para averiguar si hay algunos que fueron bautizados en la parroquia y no inscritos en el Registro civil ó viceversa, ó bien su inscripción se hizo años después de haber nacido; que el documento que se examinará primeramente será el padrón, incluyendo á todos los que en él aparezcan con la edad legal, hayan pedido ó no su inscripción, y cualquiera que fuere el punto de su naturaleza, y después de confrontada la relación que resulte con los datos del Registro civil y parroquiales y con los padrones de los últimos años se agregarán los que aparezcan como nacidos en el pueblo en el año correspondiente, ó sea en el de 1885, y que no figuren en el padrón, siempre que no conste de modo fehaciente su fallecimiento y aunque se sepa que ellos y sus padres están ausentes dentro ó fuera del reino, sea cualquiera la fecha en que se ausentaron. Se incluirán también en el alistamiento á los que les corresponda en virtud de los datos que con arreglo á los artículos 29 y 70 de la ley deben remitir los jefes de los Cuerpos del Ejército, Establecimientos benéficos, etc.

Es muy importante que los Ayuntamientos tengan presente que no deben eliminar del alistamiento á ningun mozo por la circunstancia de que sospechen que ha fallecido ó por la de hallarse ausente ellos y sus padres hace muchos años, ignórese ó no su paradero, pues las exclusiones deben fundarse en datos oficiales ó justificaciones cumplidas.

Deber es también de dichas Corporaciones enterarse antes de proceder á la exclusión de un mozo por la circunstancia de que corresponde también y con preferente derecho ser incluido en el alistamiento de otro distrito, de si ha sido incluido ó nó, eliminándole únicamente en el primer caso, y para llegar á ese resultado los Alcaldes están en la obligación de dirigirse á los demás distritos á que corresponde para esclarecer tan importante particular previamente á la exclusión de los alistados por los datos que legalmente deben servir de base al alistamiento.

Como esta Comisión tiene que cumplir el deber de confrontar el alistamiento con las relaciones que faciliten los señores Curas párrocos y Jueces municipales, se recuerda á estos la necesidad de que, con vista de los libros respectivos, remitan la relación de los nacidos en el año 1885, así como la de los que de ellos hubieran fallecido, debiendo hacerlo los Alcaldes de la misma relación con referencia al padrón y del alistamiento que forme la

Corporación de su presidencia, todo en la segunda quincena del mes de Enero.

Confía la Comisión mixta en que todos los Ayuntamientos prestarán la debida diligencia á tan importante servicio, no olvidando ninguna de las reglas contenidas en la repetida Real orden de 24 de Octubre de 1903, así como tampoco los artículos pertinentes de la ley y reglamento, y llama la atención respecto de que en el caso de que surja competencia sobre el mejor derecho al alistamiento de un mozo deben procurar llegar á un acuerdo y remitir en otro caso los antecedentes á esta Superioridad sin pérdida de tiempo, y ateniéndose en un todo á lo preceptuado en los artículos 60 y 62 de la mencionada ley.

Burgos 14 de Diciembre de 1904.
—El Presidente, Mariano Yagüez.
—P. A. de la C. M.—El Secretario accidental, Fernando Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 7 de Enero próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Salas de los Infantes las fincas que á continuación se expresan, embargadas á D. Eugenio García Gutiérrez, vecino de Hortigüela, y á los herederos de Don Matias Revilla Pellejero, vecino que fué de Jaramillo-Quemado, en los autos de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia, seguidos á instancia del Procurador D. Juan Pérez, en nombre de D. Casimiro Saiz Alonso, vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Fincas en Jaramillo-Quemado.

Un huerto cercado de piedra, en la Fuente, tasado en 10 pesetas.

Una herren en el casco del pueblo, de dos celemines y medio, en el barrio de Sandovilla, en 15.

Otra al lado del rio, cercada de piedra doble, de id., en 100.

Un linar á la entrada de Pradillos, de uno, en 3'50.

Otro en la conclusión de Pradillos, de tres, en 4'25.

Otro en Linares Viejos, de uno, en 5.

Otro en dicho sitio, en medio de los Linares, de dos, en 2.

Un prado en los Linares Viejos, de medio, en 4'75.

Otro en los Rincones, de dos, en 6.

Otro en la Fuente del Cubo, en los Cascajos, de uno, en 4'75.

Una tierra al Hoyo del Cerro, de tres, en 7.

Otra en Eras de Mayo, de id., en 10'50.

Otra en id., de cuatro, en 8.

Otra en el Espino de las Eras, de dos, en 6.

Otra en el Surco, de tres, en 7.

Otra en Pozo Redondo, de ocho, en 10'50.

Otra en la Fragua, de dos, en 11.

Otra en Valdulián, de seis, en 8.

Otra en Arandanas, de tres, en 6.

Otra en id., donde dicen Arroyo de Aliaga, de tres, en 10'75.

Otra en id., á la derecha de la Cañada, de cuatro, en 8.

Otra en Carriocorrales, de media fanega, en 15.

Otra en Trampas, de tres celemines, en 4.

Otra en Matacorralleros, de id., en 7.

Otra en Alto de la Dehesa, de id., en 5.

Otra en las Pizarras, de id., en 5.

Otra en el Lomo, de id., en 3.

Otra en Orucho Largo, de id., en 3.

Otra en Hoyo Camero, término del Jardincillo de la Fuente, de dieciseis, en 20'25.

Otra en Rostro Palomar, de media fanega, en 6.

Una era al sitio de San Andrés, de doce celemines, en 10.

Una tierra en Arandena Encimera, de cuatro, en 4.

Una tenada hueca, donde llaman Los Campos, tiene 48 varas de hueco al norte y ábrego y 28 al regañón y solano, en 7.

En Villaespa.

Una tierra en las Arenas, de dos celemines, valorada en 10 pesetas.

Otra al camino de San Julián, de cuatro, en 20.

Otra en Tras Lomo Revilla, de cinco, en 20.

Otra Entre ambos Caminos, de doce, en 12.

Otra en la Hueca, al pago de Abajo, de nueve, en 5.

Otra en la Hondada de la Loma, de seis, en 10.

Otra al camino de la Loma, de media fanega, en 25.

Otra á Tras el Cementerio, de celemin y medio, en 20.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del valor de las fincas y que éstas se sacan á pública subasta á instancia del acreedor sin suplir la falta de título de propiedad de las mismas.

Dado en Burgos á 9 de Diciembre de 1904.—Teófilo Ceballos.—Por mandado de S. Sria., Nicolás López.

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 31 de Diciembre y hora de las once tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Olmedillo la venta en pública subasta de los bienes embargados á Primo Ortega y Julián Pérez, vecinos de Olmedillo, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que les fueron impuestas en causa que se les siguió por lesiones, cuyos bienes, sitios en término de la expresada localidad, son los siguientes:

De Primo Ortega.

Una tierra al pago de la Bierra, de dos fanegas, tasada en 200 pesetas.

Otra en id., de nueve celemines, en 75.

Otra en id., de seis, en 25.

Una viña á las Encinillas, de 600 cepas, en 150.

Otra en la Muela, de 650, en 150.

Otra á Baldeharrero, de 700, en 175.

De Julián Pérez.

Una tierra á Carra Quintana, de nueve celemines, en 100.

Una viña en la Encerrada, de 300 cepas, en 140.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la subasta y siendo obligación del rematante el consignar el 10 por 100 de la misma antes de dar principio á la subasta; y, por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, por cuyo motivo será obligación de los licitadores el arreglar la titulación, á no ser que se conformen con un testimonio de adjudicación que les facilite el Juzgado.

Dado en Roa á 7 de Diciembre de 1904.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano García.

Villarcayo.

D. Solor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y á instancia de Valentín Ruiz Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hoz de Valdivielso, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato á bienes del finado D. Antonio Ruiz Huidobro y Fernández, natural de Hoz de Valdivielso y vecino de Para de Cuesta-Urria, donde falleció sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, ni dejar descendientes ni ascendientes.

Por tanto, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del plazo de treinta días, debiendo advertir que los que reclaman la herencia en dicho expediente lo son sus hermanos D. Valentín y D. Manuel Ruiz Fernández, y sus sobrinos D. Remigio Ruiz Mata y D. Vicente Daniel, D.^a Beatriz, D. Ignacio y D. Andrés Blas Porres y Ruiz, los dos primeros por derecho propio, el tercero en representación de su padre D. Domingo, y los cuatro últimos en el de su madre D.^a Petra.

Dado en Villarcayo á 30 de Noviembre de 1904.—Solor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno militar de Burgos.

Debiendo procederse á la elección de Habitado y suplente para el año próximo de 1905, los señores Jefes y Oficiales de Estado Mayor de Plazas, Cuerpo eclesiástico del Ejército, Jurídico militar, Auxiliar de Oficinas militares, Veterinaria, Comandantes militares y Secretarios de Gobiernos militares, Clases de reemplazo y Excedentes, Cruces pensionadas, Personal de la Subinspección, Jefes y Oficiales de la E. A. y E. R., retirados y personal de Jefes y Oficiales de plantilla

que no tienen Cuerpo, residentes en esta plaza y provincia, remitirán su voto cerrado á este Gobierno militar antes del día 22 del actual, con el fin de que pueda verificarse el escrutinio.

Burgos 13 de Diciembre de 1904. — De orden de S. E. — El Comandante Secretario interino, Pablo Puebla.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios de este partido judicial para el año de 1905.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la carcel.	1000
Id. del Vigilante.....	700
Id. de la Portera de golpe.	182'50
Id. del Sangrador.....	15
Id. del Médico.....	50
Id. del Depositario.....	20
Id. del Capellán.....	50
Gastos de alumbrado....	200
Reparación de utensilios.	75
Alquiler del edificio....	1000
Papel sellado y formación de cuentas.....	150
Para limpieza.....	10
Para calefacción del Establecimiento.....	50
Para socorros á presos estantes.....	1000
Lavado y cosido.....	15
Relleno de jergones.....	20
Socorro y transeuntes....	800
Gastos imprevistos.....	311'16
Total gastos.....	5648'66

INGRESOS.

Importe del reparto que se acompaña, girado sobre los pueblos del partido..	5648'66
Total ingresos....	5648'66

Repartimiento de las 5648'66 pesetas entre todos los pueblos de este partido judicial.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo. Pesetas.
Altable.....	66'94
Ameyugo.....	80'63
Añastro.....	77'48
Ayuelas.....	85'12
Bozoo.....	136'74
Bugedo.....	85'78
Condado de Treviño....	1382'66
Miraveche.....	224'08
Encio.....	91'67
Miranda de Ebro.....	1906'10
Orón.....	140'45
Pancorvo.....	492'40
La Puebla de Arganzón..	201'16
Santa Maria Ribarredonda	211'34
Santa Gadea del Cid....	199'34
Valluércanes.....	156'45
Villanueva del Conde....	110'32
Total.....	5648'66

Miranda de Ebro 22 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Antonino Martinez.

Alcaldía de Oña.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante los años de 1905, 1906 y 1907, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 26 y 31 del corriente, á la hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose

que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Oña 11 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Nicolás Rojo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla del Agua para los días 26 del actual y 2 de Enero, á las once, respecto de líquidos y carnes á la venta exclusiva y los demás artículos á la libre.

El de Arandilla para los días 20 y 30 del actual, á las dos, respecto de todos los artículos á venta libre.

El de Villalba de Duero para el día 31, á las dos, respecto de vino, aguardientes, aceite y carnes, á la venta exclusiva.

El de Villavieja para el día 26, á las diez, respecto de aceite, vinos, aguardientes y alcoholes y carnes á la venta exclusiva y los demás artículos, excepto los cereales, á la libre.

Alcaldía de Villayuda.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villayuda 11 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, José Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla de la Mata. Cascajares de la Sierra. Arcos. Quintanamanvirgo.

Alcaldía de Valluércanes.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Valluércanes 11 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Robustiano Moreno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla de la Mata. Espinosa de los Monteros. Villamayor de los Montes. Saldaña de Burgos. Gredilla la Polera. Sotillo de la Ribera. Oquillas.

Alcaldía de Tordomar.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Tordomar 13 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Basilio Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangomez. Gredilla la Polera. Sotillo de la Ribera. Respecto de rústica y pecuaria: Hacinas.

Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, creada nuevamente para el año próximo de 1905, con el haber anual de 25 pesetas que se pagarán del presupuesto municipal por los medicamentos que necesiten las familias pobres y casos de oficio, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten y se acordará su provisión.

San Quirce de Riopisuerga 5 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Juan Garcia.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo, que empezará á desempeñar desde 1.º de Enero próximo, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se admitirá ninguna.

San Quirce de Riopisuerga 5 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las que acompañarán los justificantes necesarios para acreditar su aptitud.

Gumiel del Mercado 26 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Rufino Figuero.

Se halla vacante la plaza de auxiliar de Secretaria, dotada con el haber anual de 366 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Las personas que deseen solicitarla puedan presentar sus solicitudes y documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo, en esta Secretaria, dentro del plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gumiel del Mercado 29 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Rufino Figuero.

Alcaldía de Villavela.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa.

Los aspirantes á esta plaza, que serán Veterinarios de primera clase, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: el agraciado podrá contratar con los vecinos que tienen ganados en esta localidad.

Villavela de Esgueva 21 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Casimiro Mañero.

Alcaldía de Trespaderne.

La feria de ganados que debió celebrarse en esta villa en los días 26 y 27 de Octubre último, que no se celebró por hallarse interceptadas las vías de comunicación por causa de las nieves, se celebrará los días 19 y 20 del corriente.

Lo que hago público para conocimiento de las personas que puedan estar interesadas en la misma.

Trespaderne 11 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Isidoro Llorente.

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro española y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.

Préstamos hipotecarios. 3

A los molineros.

Por cesación de los arrendatarios que le venían disfrutando, se arrienda el molino harinero á maquila, situado en el pueblo de Presencia de esta provincia de Burgos.

Para tratar de precio y condiciones con D. Adolfo Calleja, en Burgos, Lain-Calvo, 63, 3.º 2—3

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 3

Cueros de buey.

Se compran en casa de Dorronoro, calle de la Paloma, núm. 29, y en su fábrica de curtidos en el barrio de Pedro. 2—15

Aviso.

La Administración de Loterías núm. 2, situada en el Mercado, se ha trasladado á la Plaza Mayor, número 28, relojería de Luis Torres, cuyo señor queda encargado de dicha Administración. 4

DR. H. CASADO,

del Instituto Rabio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una. — Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, izquierda. 1